Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves 30 de mayo de 2002 **Número 100**

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3 **Depósito Legal: AV-1-1958**

SUMARIO

	Pags.
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	**1**
Ministerio de Medio Ambiente	**2 a 5**
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excmo. Ayuntamiento de Ávila	**5 a 7**
Diversos Ayuntamientos	**7 a 16**

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.052

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ADMÓN. 05/01

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27-12-92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999) se procede a notificar las correspondientes Altas y Bajas de Trabajadores de los regímenes que se relacionan, indicando que contra esta Resolución pueden interponer Reclamación Previa, en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación, de conformidad con el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE 11-04-1995).

Régimen: Autónomo. **Nombre y Apellidos:** Ossama Hemida Mahmoud Morad. **Desestimiento:** 16-05-2002. **Localidad:** Ávila.

Para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en esta Dirección Provincial, Administración 05/01 de Ávila.

Ávila 21 de mayo de 2002.

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza.*

– o0o –

Número 1.834

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

AUTORIZACIÓN

CONCESIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL ARROYO CANDELILLAS, CON DESTINO A RIEGO, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE CANDELEDA (ÁVILA)

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Pedro Alfonso López Jara y D. José Luis López Jara; con DNI/CIF.: 52.536.569-S y 52.536.568-Z respectivamente, solicitando concesión para derivar un caudal de 0,21/s de aguas del arroyo Candelillas, con destino a riego, en el lugar conocido como "Pedro Juan o Portachitos", en el término municipal de Candeleda (Ávila).

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas (B.O.E. del 24), y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11

de abril de 1986 (B.O.E. del 30), pone en su conocimiento que sé accede a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

CONDICIONES

lª.- Se otorga a D. PEDRO ALFONSO LÓPEZ JARA, D.N.I.: 52.536.569-S y a D. JOSÉ LUIS LÓPEZ JARA, D.N.I.: 52.536.568-Z, concesión para derivar un caudal máximo aprovechable de 0,21/s de aguas del arroyo Candelillas y un volumen máximo anual de 6.776 m3, con destino a riego de 3,3880.ha (parcelas 30 y 31 del polígono 36), en, el paraje conocido por "Pedro Juan o Portachitos", en el término municipal de Candeleda (Ávila).

2ª.-- En lo que no resulte modificado por las presentes condiciones, las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 848/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.-ª Las obras empezarán en el plazo de 1 MES a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de 3 MESES a partir de la misma fecha.

El concesionario queda obligado, tan pronto como la Administración lo considere necesario, a construir un módulo que limite el caudal utilizado a los valores de la concesión, y/o a instalar un contador volumétrico, debiendo enviar a partir de ese momento los datos medidos en el contador con la periodicidad que en cada caso se determine.

El titular de la presente concesión permitirá al personal de este Organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales concedidos.

4ª.- La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción cómo en la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo de la finalización de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previó aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

5ª.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

6ª.- El agua que sé concede queda adscrita a la finalidad para que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido erg el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 dé julio; de la Ley de Aguas.

7.ª-La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo 'con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

8.ª- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 25 años.

9.ª- El plazo de vigencia de la concesión comenzará a contar a partir de la primera de las dos fechas siguientes: fecha de aprobación del Acta de Reconocimiento final o a partir del día siguiente dé la terminación del plazo para la ejecución de las obras previstas en la presente concesión. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

10.ª- Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las oras necesarias para con-

servar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales, de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

11.ª-Cuando la toma de este aprovechamiento quede en su día dominada por algún canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

12.ª- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo, y de las tasas dispuestas por los Decretos de Febrero de 1.960, publicados en el Boletín Oficial del Estado del 5 de Febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

13.ª- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de, 20 de julio, de la Ley de Aguas.

14.ª- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

15.ª- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

16.ª- Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:,

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: arroyo Candelillas

C.D: 301-3214M

CLASE Y AFECCIÓN: Riego de árboles frutales y pradera.

TITULARES Y DNI: D. PEDRO ALFONSO LÓPEZ JARA, D.N.I.: 52.536.569-S y D. JOSÉ LUIS LÓPEZ JARA, D.N.I.: 52.536.568-Z

LUGAR DE LA TOMA: arroyo Candelillas (margen derecha) TERMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA: Candeleda (Ávila) CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 0,2 l/s

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 6.776 m3

SUPERFICIE REGADA: 3,3880 ha (parcelas 30 y 31 del polígono 36)

POTENCIA MÁXIMA AUTORIZADA: Gravedad

PERIODO DE CONCESIÓN: 25 años.

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: 5° 16' 48" W; 40° 10' 58" N

OBSERVACIONES: Esta concesión contempla los riegos siguientes:

1.- Riego de la parcela 30 del polígono 36 (1,3880 ha), propiedad de D. Pedro Alfonso López Jara.

2.-Riego de la parcela 31 del polígono 36 (2,0000 ha), propiedad de D. José Luis López Jara.

17.ª- Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en e1 Real Decreto Legislativo 1/.2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones; se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta Resolución en él Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para General conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Se significa que esta resolución es firmé en vía administrativa, pudiendo presentar Recurso Potestativo de Reposición ante la

Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES. Con carácter alternativo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de la misma Jurisdicción o la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente de su notificación. (Refª.: 250.047/01).

Madrid, 24 de abril de 2002.

El Comisario de Aguas, *Gabriel Ramos Herrero.*

– o0o –

Número 2.053

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

D. LUIS MIGUEL GARCINUÑO GALÁN, con D.N.I. 6.561.071, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA (Ávila) y domicilio en 05320 CARDEÑOSA (Ávila), solicita la legalización del abastecimiento de agua en el citado término municipal.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras e instalaciones de que dispone el Ayuntamiento de CARDEÑOSA (Ávila) para el suministro de aguas son las siguientes:

- Balsa de almacenamiento de agua aprovechado una vieja carretera abandonada; dicha balsa tiene una capacidad útil de 60.000 M3 y se surte de la cuenca del Arroyo de Las Rominillas.

- Para llevar el agua al depósito de abastecimiento, se bombea desde una caseta situada en las proximidades, hasta el pozo de Las Mangas, con una bomba de 1/2 CV y una tubería de 63 mm de diámetro.

- El paso de Las Mangas que almacena el agua es de unos 38 m3 de capacidad y existen dos bombas de 2 CV de potencia para bombear el agua hasta el depósito por una tubería de 110 mm de diámetro.

- Existen dos depósitos desde donde se abastece a la población, uno de 160 m3 y otro de 335 m3 mas reciente, situándose ambos en la parte alta que domina CARDEÑOSA.

- Otros pequeños aprovechamientos, son el depósito para el suministro desde la misma captación a una fuente pública que es un depósito de 135 m 3 de capacidad.

- Los pozos para aprovechamiento ganadero tiene una capacidad de 50 m 3.

- Desde la estación de bombeo de Las Cogotas se bombea mediante una bomba de 7 CV de potencia y una tubería de 200 mm hasta la potabilizadora y desde aquí una vez potabilizado el agua proviniente del Adaja, se pasa a los depósitos de abastecimiento.

Dispone en todo el perímetro de la misma, de un muro de mampostería (zona sur), que hace la función de barrera de seguridad.

La captación de aguas del arroyo se realiza directamente, mediante un tubo de fibrocemento de 200 mm de diámetro.

El aliviadero, está configurado por dos tubos en batería, también de fibrocemento, de igual diámetro que la captación. En cuanto al desagüe, que permite vaciado parcial, lo forma un tubo de polidoruro de vinilo (PVC) de 250 mm . Ambas conducciones (aliviadero y desagüe), están concectadas con un pozo de sobrantes, dónde por otro tubo de fibrocemento, de 500 mm, se hace retornar al arroyo, el excedente de agua.

Lo que se hace público de acuerdo con las disposiciones vigentes fijadas por el R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, a fin de que, en el plazo de UN MES contados/s a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de CARDEÑOSA (Ávila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C. P. 21.152-AV.

Valladolid, 22 de mayo de 2002.

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla.*

Número 2.060

Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

ANUNCIO

DON FÉLIX HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL COLLADO (Ávila) con D.N.I. P-0522800 B y domicilio en C/ Mayor n° 1 05597 SANTIAGO DEL COLLADO (Ávila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:
Recogida de las aguas de dos fuentes sitas en Sierra de Peña Negra, paraje "Regajo Becerril", parcela 8-a, polígono 21-1, del término municipal de SANTIAGO DEL COLLADO (Ávila), mediante tubo poroso, que se conducirán a una arqueta de recogida provista de arenero con tres salidas: una hacia el pilón a construir en hormigón armado para abrevadero de ganado, otra hacia el depósito de abastecimiento de la red del anejo de Navalmahillo y otra para el agua sobrante. Dichas aguas surgen y discurren de forma espontánea.

El caudal medio equivalente solicitado es de 0,04 l/s.

La finalidad de aprovechamiento es para el abastecimiento público de Navalmahillo, anejo de SANTIAGO DEL COLLADO (Ávila).

El volumen máximo anual es de 8.146 m3.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica n° S. I. R.

Lo que se hace público de acuerdo con las disposiciones vigentes fijadas por el R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, a fin de que, en el plazo de UN MES contados a partir de la publicación de esté anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de SANTIAGO DEL COLLADO-NAVALMAHILLO (Ávila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. C.P. 21.169-AV.

Valladolid, 21 de mayo de 2002.

El Secretario General, *Eduardo Mora Cazorla.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.054

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 16 de mayo de dos mil dos, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"APROBACIÖN DEFINITIVA DE OPERACIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE PROYECTO DE ACTUACIÓN LOS BERROCALES-UE 86/1.

PROMOTOR: GESTIÓN PORTLANSON, S.L. Rpte.: Ana María Fernández. Estudio Jurídico CERMEÑO Y ASOCIADOS. Calle General Pardiñas, 96-20-B. 28006 MADRID.

OTROS INTERESADOS: CONSTRUCCIONES RODRI, S.A. D. HILARIO JIMÉNEZ CABALLERO. D. MIGUEL ANGEL MENESES GARCÍA. C/ Bajada Berrocales nº 2. Ávila. CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA. Plaza Santa Teresa, nº 5.- Ávila.

SITUACIÓN: C/ Fray Gil y C/ Berrocales.

FINCAS CATASTRALES: Finca A) 6815605 U1-5061N 0001/YR. Finca B) 6815604 U1-5061S 0001/BS. Finca C) 6815601 UL5061S 0001/HS.

FINCAS REGISTRALES AFECTADAS: Finca registral nº 158, tomo 1782, libro 479, folio 4. Finca registral nº 6765, tomo 1188, libro 109, folio 246. Finca registral nº 41.484, tomo 1.927, libro 552, folio 136.

Examinado el expediente, del que resulta los siguientes ANTECEDENTES:

I.-APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN. El Proyecto de referencia fue apro-

bado definitivamente por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 14 de junio de 2001 (BOP nº 109 de 2/07/2001), complementada a su vez mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno del 29 de noviembre de 2001 (BOP 11/03/2002), el cual se encuentra pendiente de inscripción registral.

II.- SOLICITUD DE APROBACIÓN DE OPERACIONES COMPLEMENTARIAS.- Al objeto de cumplimentar el proyecto aprobado y posibilitar su inscripción registral, el promotor del mismo presenta el correspondiente documento con el siguiente contenido: 1) Justificación, Criterio de definición de derecho y Definición de Obras de Urbanización. 2) Descripción de fincas aportadas. 3) Inscripción del exceso de cabida respecto a las fincas aportadas. 4) Descripción de las parcelas resultantes. 5) Fichas gráficas de las parcelas aportadas y resultantes. 6) Obras de urbanización. 7) Título de propiedad de los terrenos.

La citada documentación se corresponde a su vez con la contenida en el proyecto aprobado, con la excepción de los trámites concretos que deben observarse respecto a la inscripción registral de los excesos de cabidas respecto a las fincas aportadas.

III.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS OPERACIONES COMPLEMENTARIAS. Iniciada la tramitación del expediente, !a Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 14 de marzo de 2002, adoptó:

Primero.- Aprobar inicialmente las operaciones complementarias del Proyecto de Actuación Los Berrocales (U.E. 86/1) con el contenido recogido en la documentación presentada, a los efectos de rehabilitar la apertura del trámite de información pública del que se someterá el expediente, y a resultas del mismo y de la emisión de los correspondientes informes. Igualmente, dicha aprobación lo es a los meros efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 1.093/1997 de 4 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria, respecto a las fincas aportadas. Todo ello sin perjuicio de la resolución que proceda sobre la aprobación definitiva del expediente.

Segundo.- Someter el expediente al trámite ordinario de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con el contenido descriptivo que se recoge en los antecedentes reseñados anteriormente, cuyos gastos correrán a cargo del promotor de la actuación (art.61 RGU). A tal efecto podrá consultarse el expediente en la dependencia de la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de Mercado Chico, nº 7 - 3º planta.

Tercero.- Una vez concluido el trámite de información pública al que se someterá el expediente, el Ayuntamiento resolverá sobre su aprobación definitiva en los términos que resulten procedentes.

IV.- TRAMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO AL EXCESO DE CABIDA DE LAS FINCAS APORTADAS.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (R.D. 1093/1977 de 4 de Julio), el expediente se sometió al trámite de información pública el exceso de cabida que arroja la finca aportada como 2 y 3, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 1 de abril de 2002 y 3 de abril de 2002, sin que se formulara ningún tipo de alegación. En los anuncios publicados al efecto se hicieron constar los siguientes datos:

FINCA APORTADA Nº 2.1.- Propietario, La Mercantil Gestión Port-Landson, S.L., con domicilio en Madrid, calle de General Pardiñas, nº 96, CIF B81774515.

Naturaleza: Urbana en calle Fray Gil, nº 7, tiene una extensión superficial según título de 498,50 m2, y real de 658,87 m2. Linda: Frente, calle Fray Gil, Derecha entrando o Sur, terreno dedicado a jardín de la casa 17 de la calle Soria, Izquierda o Norte, finca de Gestión Port-Landson, S.L., Fondo o Este, Calle de los Berrocales y finca de Gestión Port-Landson, S.L.

Título: Adquirió Gestión Port-Landson, S.L., la expresada finca a la mercantil Construcciones Rodri, S.A., mediante escritura de compraventa otorgada el día 7 de Mayo de 1999, ante el Notario de Madrid, con residencia en Ávila Don Francisco García Sánchez, número 1.802 de su protocolo.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1.782, libro 479, folio 4, finca nº 158 inscripción 13. Con una carga hipotecaria de 150.253,03 Euros (25.000.000 de pesetas).

FINCA APORTADA Nº 3. Propietario: Gestión Port-Landson, S.L., con domicilio en Madrid, calle de General Pardiñas nº 96, CIF B-811774515.

Naturaleza: Urbana en calle Los Berrocales, nº 6, tiene una extensión superficial según título 40 m2, y real de 54,75 m2. Linda: Al frente y Sur con calle de su situación, y al Norte y Oeste, con finca de Gestión Port-Landson, S.L.

Título: Adquirió Gestión Port-Landson, S.L., la expresada finca a los esposos Don Hilario Jiménez Caballero y Doña Anastasia-Pilar Gutiérrez Moñivas,

mediante escritura de compraventa otorgada el día 18 de Diciembre de 2001, ante el Notario de Madrid, con residencia en Ávila Don Jesús-Antonio de las Heras Galván, número 1859 de su protocolo.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Ávila, al Tomo 1.188, libro 109, folio 246, finca nº 6765, inscripción 30.

V.- TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.- Habiendo concluido el procedimiento establecido para la aprobación del expediente, sin que se halla producido ninguna alegación ni planteado incidente alguno, procede resolver sobre la aprobación definitiva del mismo en los términos interesados por el promotor de la actuación.

POR TODO LO EXPUESTO, y considerando que se ha observado el procedimiento establecido al efecto por el Real Decreto 1093/1977, así como las determinaciones del Proyecto de Actuación aprobado el 14 de junio de 2001, según informa el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, **LA COMISIÓN POR MAYORÍA ACORDÓ:**

Primero.- Aprobar las operaciones complementarias del Proyecto de Actuación "LOS BERROCALES", y en consecuencia corregir el error de exceso de cabida atribuido a las fincas aportadas nº 2 y 3. Todo ello en los términos recogidos en la documentación presentada, en virtud de la cual se complementa, a su vez, el proyecto de actuación aprobado el 14 de junio de 2001 (BOP 2-07-2001) y el 29 de noviembre de 2001 (BOP 11-03-2002).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente y ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyos gastos correrán a cargo del promotor de la actuación (art. 61 RGU).

Tercero.- Facultad al Sr. Alcalde para la realización de cuantas operaciones materiales, técnicas y jurídicas resulten necesarias, tendentes a producir la inscripción registral del proyecto de actuación aprobado, formalizando al efecto cuantos documentos sean precisos."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 17 de mayo de 2002.

El Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra.*

– o0o –

Número 1.975

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

ANUNCIO

CONCURSO URGENTE PARA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS DE 2002.

Aprobado por la Alcaldía Presidencia de 20 de mayo de 2002, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el expedientes de contratación y se convoca concurso publico abierto urgente para su adjudicación.

EXTRACTO DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APROBADO

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.- Administrativa de carácter especial.

OBJETO: Organización y celebración de 2 novilladas sin picadores (art. 25.c) de 2 novillos, para su lidia por dos novilleros, cada día, cada una, y 4 vaquillas populares o becerradas (art. 5.1.b y 7), dos cada día, de una becerra que se organizarán, dirigirán y celebrarán según programa.

Los seguros de accidentes, y responsabilidad civil exigibles para los festejos, así como los servicios médico quirúrgicos se excluyen del presente contrato.

Asume el empresario todas las obligaciones derivadas de la normativa reguladora del uso y destrucción de los materiales específicos de riesgo derivada de la Decisión 2000/418/CE Y del Real Decreto 1911/2000, así como la normativa autonómica y esta-

tal vigente o que entre en vigor al momento de la celebración del espectáculo, asumiendo todos los costes derivados de la misma.

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN: En la Plaza de Toros permanente de tercera categoría (art. 23.1 y 4) de Cuevas del Valle, (Ávila). Los días 12 y 13 de julio de 2.002, en horario que se determinará a satisfacción de la Administración contratante.

RÉGIMEN JURÍDICO: Se cumplirá la Ley 10/91, de 4 de abril, el Decreto 14/1999 de 8 de febrero que aprueba el Reglamento de Espectáculos taurinos Populares de Castilla y León y supletoriamente Reglamento RD 145/96 de 2 de febrero, Orden de 7 de julio de 1.997, el Real Decreto 1.649/97 de 31 de octubre, y la Orden del Ministerio del Interior de 7 de mayo de 1.992, y demás disposiciones aplicables. Además de la especifica sobre materiales específicos de riesgo citada.

TIPO DE LICITACIÓN: No se fija.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMIMSTRATIVAS PARTICULARES.-En la Secretaría del Ayuntamiento.

PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO: Cláusula 17ª

PROPOSICIONES:

SOBRE N° 1, PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se ajustarán al modelo ANEXO I del final, se presentarán dentro de un "SOBRE N° 1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA" "CONCURSO FESTEJOS TAURINOS 2.002".

Dicho sobre, junto con el número dos, se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento de Cuevas del Valle, sita en dicha localidad Ctra de Ávila, 22, Código postal 05414, hasta las DOCE TREINTA horas del decimotercer día natural; si el citado día coincide en festivo o sábado el plazo se amplía al siguiente día hábil.

"SOBRE N° 2, DOCUMENTACIÓN EXIGIDA".- "CONCURSO FESTEJOS TAURINOS 2.002".

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA: 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del licitador y Numero de Identificación Fiscal o C.I.F.

2.-Los que firmen proposiciones en nombre de otros, deberán acompañar también poder notarial acreditativo de su representación, declarado bastante por la Secretaría del Ayuntamiento.

3.-Resguardo de ingreso del total de la Fianza Provisional, o copia de carta de pago.

4.- Acreditación de solvencia económica y financiera y técnica conforme al art. 16 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) (RD LEGISLATIVO 2/2000 DE 16 DE JUNIO):

a.- Informe de institución financiera acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b.- Por aportación de documentación acreditativa de la posesión por el empresario o por el personal dependiente laboral o contractualmente de cara al festejo de la inscripción en el registro correspondiente a las categorías profesionales exigidas por el reglamento para los festejos que se propongan.

c.- Declaración de las cifras de negocios globales de los espectáculos organizados y celebrados en los tres últimos ejercicios.

d.- Acreditación de la condición vigente de empresario taurino.

5.- Declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar, conforme a los arts. 15 a 20 de la L.C.A.P

6.- Para licitantes o empresas extranjeras lo previsto en el art. 23- de las L.C.A.P.

GARANTÍAS: conforme a cláusula 91, provisional de 15.000 Pts para acceder al concurso. Definitiva del 4 % del precio de adjudicación clausula 25ª

LICITACIÓN SOBRE EL TIPO.- Se valorará: 1.- Calidad del Ganado.- 2.- Informe sobre los Novilleros que se oferten. 3.- El precio a la Baja. 4.- Las variantes según criterios motivados.

VARIANTES: se admiten.

LIMITES.- Los espectáculos serán gratuitos.

ACTO DE LICITACIÓN: la apertura se realizará a la finalización del plazo de presentación.

SEGUNDA LICITACIÓN: Desierta la primera, se celebrará al tercer día hábil siguiente al señalado para la primera, a la misma hora y con los mismos requisitos y tipos. Todo ello sin ulterior anuncio o formalidad. De coincidir en sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil.

OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.- Ver pliego.

4.- -GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-Ver pliego.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCUR-

SO ABIERTO URGENTE LA ORGANIZACION Y CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS 2002. NOMBRE Y APELLIDOS DEL LICITANTE ....., con N.I.F ....., con domicilio en C/ ....., Municipio ....., Provincia de ....., Código Postal ....., y número de Teléfono ..... y Fax ....., Y por la misma, actuando en nombre propio o (1) en representación debidamente apoderado, D. ....., con D.N.I. número ....., con domicilio en Calle ....., Municipio ....., Provincia ....., Código Postal ....., y teléfono ....., Fax núm. ..... Conociendo el Pliego de Condiciones aprobado por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Cuevas del Valle, (Ávila), el 20 de mayo de 2002, aceptándolo en todas sus cláusulas y contenido, en nombre de su representado o propio, como empresario taurino y sin reserva alguna, por esta oferta económica se compromete en modo fehaciente, caso de resultar adjudicatario definitivo del concurso, a la organización y celebración de 2 novilladas sin picadores (art. 25.c) de 2 novillos, para su lidia por dos novilleros, cada día, cada una, y 4 vaquillas populares o becerradas (art.5.1b y 7), dos cada día, de una becerra que se organizarán, dirigirán y celebrarán según programa, en la Plaza de Toros permanente de tercera categoría (art. 23.1 y 4) de Cuevas del Valle, (Ávila). Los días 12 y 13 de julio de 2002, en horario que se determinará a satisfacción de la Administración contratante.

Todo ello cumpliendo estrictamente la Normativa reguladora citada en el Pliego y otras disposiciones que sean de aplicación, corriendo a su cargo y nombre todos los gastos precisos para la organización de los espectáculos, y en su caso obtención de las autorizaciones pertinentes. y a cuantos otros extremos oferta en la documentación que adjunta, así como a constituir la fianza exigible, comprometiéndose al exacto cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes del Pliego de cláusulas económico administrativas que rige la presente licitación, a cambio del pago, en las condiciones del pliego, por parte del Ayuntamiento de Cuevas del Valle, (Ávila), de la única y exclusiva cantidad de..... (en letra) (en número) ..... Euros.

En ....., a ..... de ..... de 2002.

Fdo.:

Notas (1) Tachase lo que no proceda.

En Cuevas del Valle a 20 de mayo de 2002.

El Alcalde, *Licinio Prieto González.*

Número 1.995

Ayuntamiento de San Esteban de los Patos

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 2002

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público durante plazo de quince días a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio 2002, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002. Acuerdo que será definitivo si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna.

INGRESOS:

CAPT. I - Impuestos Directos,	5.935,01 €
CAPT. II - Impuestos Indirectos,	2.935,58 €
CAPT. III - Tasas y otros ingresos,	7.376,75 €
CAPT. IV - Transferencias corrientes,	5.807,87 €
CAPT V - Ingresos patrimoniales,	10.556,18 €
CAPT VI - Enajenación inversiones reales,	6.010,12 €
TOTAL INGRESOS,	**38.621,12 €**

GASTOS:

CAPT. I - Gastos de personal,	5.335,83 €
CAPT. II - Compra bienes corrientes,	16.529,60 €
CAPT. III - Gastos financieros,	889,50 €
CAPT. IV - Transferencias corrientes,	533,27 €
CAPT. VI - Inversiones reales,	8.121,16 €
CAPT. IX - Pasivos financieros,	7.212,15 €
TOTAL GASTOS,	**38.621,51 €**

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS (Aprobado junto al Presupuesto)

Personal funcionario:

Con Habilitación nacional: 1 plaza de Secretario-Interventor, agrupada con otros municipios.

Contra esta aprobación podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo según lo dispuesto en la citada Ley 39/1988, artículo 152.1 en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al

de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Esteban de los Patos, 15 de mayo de 2002.

El Alcalde, *Nicomedes Palomo Maroto.*

– o0o –

Número 1.996

Ayuntamiento de San Esteban de los Patos

ANUNCIO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del Presupuesto General y Administración del Patrimonio del ejercicio de 2001, se hayan expuestas al público con los documentos que las justifican en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para que cualquier interesado pueda examinarlas y formular por escrito los reparos que estimen durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes de acuerdo con la legislación vigente.

San Esteban de los Patos, 15 de mayo de 2002.

El Alcalde, *Ilegible*

– o0o –

Número 1.997

Ayuntamiento de Casillas

ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de Modificación del tipo impositivo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles que igualmente a continuación se expresa, que fue aprobado por la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de marzo del 2.002.

Visto el expediente tramitado para la modificación del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, así como el Dictamen de la Comisión de Hacienda y los informes del Sr. Secretario-Interventor, tras amplia deliberación sobre el mismo, con el voto favorable de los siete Concejales que constituyen la Corporación, **SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, que se fija en el 0,5%.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de su ordenanza, pasando el tipo impositivo del 0,456 al 0,5%en la forma que figuran redactadas.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación, que será ejecutivo sin mas trámite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y textos de las ordenanzas de nueva imposición y textos de las modificaciones.

Casillas, 20 de mayo de 2002.

La Alcaldesa, *Mª Beatriz Díaz Morueco.*

– o0o –

Número 1.971

Ayuntamiento de San García de Ingelmos

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2002, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3911.388, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el B.O.P., a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, por escrito y ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas.

San García de Ingelmos, a 2 de mayo de 2002.

El Alcalde, *Carlos Rodríguez Blázquez.*

Número 1.973

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2001 de este Excmo. Ayuntamiento de Arévalo, a la que se acompañan los estados señalados en la Ley y el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas emitido en sesión del día 16 de mayo de 2.002, para que, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y los ocho días siguientes hábiles más, puedan presentar por escrito los interesados legítimos reclamaciones, reparos u observaciones a la citada cuenta.

Arévalo, 17 de mayo de 2002.

El Alcalde, *Francisco León Gómez.*

– o0o –

Número 1.968

Ayuntamiento de Burgohondo

ANUNCIO

CUENTA GENERAL EJERCICIO 2001

DOÑA MARÍA DEL PILAR ROLLÓN MARTÍN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al ejercicio 2001 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de la Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto de 2001, los Estados de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes y Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, etc.).

Plazo de exposición: 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de presentación: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

Burgohondo a 17 de mayo de 2002.

La Alcaldesa, *Mª del Pilar Rollón Martín.*

– o0o –

Número 1.969

Ayuntamiento de Guisando

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2001.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de éste anuncio en el BOP.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En Guisando a 10 de mayo de 2002.

El Alcalde, *Ilegible*

– o0o –

Número 1.904

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Por Doña Isabel Huerta Campelo, se ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de Actividad de disco-bar

especial en Avda. Dr. Rodríguez Miñón, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de Octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados por algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General) las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, a 9 de mayo de 2002.

El Alcalde, *Ilegible*

– o0o –

Número 1.815

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO

Por D. Benito Rodríguez García se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia de obras para la-construcción de edificio destinado a vivienda en el paraje "La Cueva" de este Término Municipal (parcelas 94 y 96, polígono 16), en suelo calificado como No Urbanizable por las Normas Subsidiarias del Planeamiento de este Municipio de El Tiemblo.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 25 y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete dicho expediente a un período de información pública de 15 días, para que por cuantos se consideren interesados se formulen ante este Ayuntamiento las observaciones que estimen en su derecho sobre el particular.

El Tiemblo, 30 de abril de 2002.

El Alcalde, *Pedro Cabrero García.*

– o0o –

Número 1.967

Ayuntamiento de Casas del Puerto

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2001, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Casas del Puerto, a 16 de mayo de 2002.

El Alcalde, *Matías Montesano Hernández.*

– o0o –

Número 1.774

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

Por D. Florentino Monforte Gómez en representación de FLORENTINO MONFORTE GÓMEZ S.L. se ha solicitado licencia municipal para realizar la actividad de CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GASOLEOS en paraje "MESA DEL PUEBLO" parcela 90-b del pol. 8, Ctra. AV-910 Oropesa-Candeleda P.K. 27 de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 5° de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que las personas que se consideren afectadas por la actividad que se pretende establecer pueden presentar alegaciones por escrito en el registro general de este Ayuntamiento en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 6 de mayo 2002.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*

– o0o –

Número 2.026

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de

Marzo de 2002, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, el TEXTO ÍNTEGRO de las Ordenanzas de las siguientes Tasas:

1. ORDENANZA FISCAL NUMERO 1: MODIFICACIÓN DE LA TASA DEL CEMENTERIO.

ARTÍCULO 6: CUOTA TRIBUTARIA.

Apartado B) Sepulturas Temporales. Por cada sepultura: 601,01 Euros.

Queda suprimido dentro del presente apartado la indicación "por cada cuerpo".

2. ORDENANZA FISCAL NÚMERO 8: REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS DE SEGREGACIÓN, PARCELACIÓN Y DIVISIÓN MATERIAL DE FINCAS, Y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

Artículo 1.

1. La Naturaleza de esta exacción es la prestación de servicios al someter a licencia la actividad de los particulares, intervenida por la Administración, en materia de edificaciones y construcciones en el término municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 178 y 179 de la Ley del Suelo, y el artículo 1° del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. Esta exacción tiene por objeto y fundamento la prestación de servicios de la Administración, a través de sus servicios técnicos y administrativos, necesarios para el otorgamiento de la preceptiva licencia para las parcelaciones, segregaciones, división material de fincas rústicas y urbanas, primera utilización de los edificios y modificación del uso de los mismos.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2. El hecho imponible está determinado por la actividad municipal al intervenir la de los administrados, con motivo de obras, usos e instalaciones de todas clases, que se propongan realizar y que constituyan el objeto de esta exacción, con el fin de verificar si las mismas se ajustan a los Planes de Ordenación Urbana, normas urbanísticas y de policía, de la edificación y a las demás que le afecten, que cumplan con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento, de conformidad con los proyectos de los técnicos competentes, visados por los respectivos Colegios.

SUJETO PASIVO. Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades que se refiere al artículo 33 de la Ley General Tributaria, y en especial:

A. Los solicitantes de las respectivas licencias, ya sean dueños u ostentes cualquier otro título que les autorice a realizar la obra que solicitan sobre el correspondiente terreno o inmueble. B. Los propietarios o poseedores, así como los arrendatarios, en su caso, de los inmuebles en los que se realicen las instalaciones o parcelaciones, siempre que una y otra se hayan ejecutado con la conformidad expresa o tácita de éstos y sin abuso de derecho.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

RESPONSABLES

Artículo 4.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 5. Estarán exentas del pago de esta tasa, sin perjuicio del trámite reglamentario para obtener la oportuna licencia.

a) Las instalaciones, obras o construcciones que realice directamente o por administración del Estado, Comunidad Autónoma, la Provincia a que pertenece este Ayuntamiento y las Mancomunidades o agrupaciones de que forma parte.

b) Las que realice por contrata del Estado, siempre que inmediatamente interese a la seguridad y defensa del territorio nacional.

c) Las obras de reparación de canalones y bajadas de éstos, pintura, ornato, embellecimiento y decoro exterior de edificios u otros inmuebles.

d) Las obras de rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del ámbito del Área declarada de Rehabilitación integrada del municipio y de los inmuebles incluidos en el Catálogo de elementos arquitectónicos con valor de patrimonio Cultural.

BASE IMPONIBLE.

Artículo 6.

1. Constituye la base imponible de la Tasa:

a) La superficie útil resultante, cuando se trate de parcelaciones, reparcelaciones, segregaciones y otras divisiones urbanas o rústicas.

b) El cierre de fincas o solares: los metros lineales de cierre con frente a vía pública o terrenos del común.

2. Se exigirá como requisito esencial para el otorgamiento de las licencias de primera ocupación, certificación final de obra del Técnico Director de la obra, visada por el Colegio Profesional correspondiente, presentación del Modelo 902 de Alta o Modificación de datos catastrales.

3. En el caso de licencias de segregación, parcelaciones o divisiones de fincas urbanas y rústicas, se exigirá la siguiente documentación:

-Memoria descriptiva con plano realizado por Técnico competente, en el que se indiquen las mediciones de la finca y de las resultantes, en su caso, y visado por el Colegio correspondiente.

TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.

La cuota tributaria consistirá, según los casos, en la cantidad fija que se señala a este efecto o, en la cantidad resultante de aplicar sobre la base imponible, los tipos impositivos de la siguiente tarifa:

TARIFA 1ª

Las licencias para la primera utilización u ocupación de viviendas devengarán la cuota fija por cada vivienda de: 30 Euros.

TARIFA 2ª

Las parcelaciones, reparcelaciones, segregaciones y otras divisiones urbanas o rústicas, la superficie útil resultante devengará, por metro cuadrado o fracción, la cuota de 0,30 Euros.

DEVENGO.

Artículo 8.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá efectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante.

GESTIÓN DEL TRIBUTO. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN.

Artículo 9.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de las especificadas, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento la oportuna solicitud con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar, lugar del emplazamiento. También harán constar el motivo y destino de la actividad urbanística que pretenden realizar y, en general, toda la información necesaria para el más exacto conocimiento de lo que se pretende, junto a la documentación especificada en el artículo 6.

LIQUIDACIÓN.

Artículo 10.

Cada servicio será objeto de liquidación individual, con carácter provisional y sujeta a revisión, la cual será notificada de forma reglamentaria.

Para poder retirar la licencia urbanística, será requisito indispensable acreditar, mediante la preceptiva carta de pago, el haber efectuado el ingreso de las tasas correspondientes.

RÉGIMEN DE INGRESO.

Artículo 11.

1. El plazo de ingreso de las deudas tributarias que resulten de la aplicación de esta Ordenanza, será con carácter general, el establecido en el artículo 73 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación de Inspección de tributos del Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares (Ávila), de conformidad con los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

2. No se admitirá otra forma de ingreso de las deudas tributarias, que las expresamente previstas en los artículos 77 y 78 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos.

INSPECCIÓN.

Artículo 12.

1. La inspección de Rentas y Exacciones desarrollará su cometido con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento de Inspección che Tributos, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley reguladora de las Haciendas Locales, disposiciones de de desarrollo legal de las anteriores, Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, la Administración Municipal, a través del Servicio de

Inspección y de los Servicios Técnicos correspondientes, llevará a cabo los actos de investigación necesarios para determinar el coste real y efectivo de las obras realizadas, para practicar la liquidación que proceda. Si de la revisión o comprobación, resultare un incremento de valor sobre el presupuesto inicial declarado, inferior al 10%, no se practicará liquidación complementaria alguna.

SANCIONES.

Artículo 13.

1. Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

2. La calificación de infracciones tributarias y el régimen de sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se establecerá conforme a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaría.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Única. Para lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación los preceptos de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como lo establecido en la Ordenanza fiscal General del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria de fecha 8 de marzo de 2002.

3. ORDENANZA FISCAL NÚM. 9: REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

CAPÍTULO I. FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1.

Este Ayuntamiento, e conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, previsto en el artículo 60.1 a), de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Artículo 2. Elementos de la relación tributaria fijados por Ley:

La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del período impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, sí como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 2ª de la Sección 3ª, del Capítulo Segundo, del Título II de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Tipos impositivos y cuota.

Conforme el artículo 73 de la citada Ley, el tipo impositivo se fija:

A. En bienes de naturaleza urbana:

- En función de la población : 0,45%

B. En bienes de naturaleza rústica:

- En función de la población y que la superficie de terreno de naturaleza rústica supere el 80% del total del término municipal: 0,70%

Artículo 4.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen:

- A) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,45%, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.

- B) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,75%, totalizado en el apartado B) del artículo anterior.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

CAPÍTULO II. GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

Artículo 5.

La gestión, inspección y recaudación de este tributo se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

CAPÍTULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 6.
Se aplicará el Régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

CAPÍTULO IV. VIGENCIA.

Artículo 7.

La presente Ordenanza surtirá efectos partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos, en tanto no se acuerde su modificación o derogación. La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 8 de marzo de 2002.

En San Bartolomé de Pinares, a 16 de mayo de 2002.

El Alcalde, *Melquiades García Cea.*

– o0o –

Número 1.932

Ayuntamiento de Burgohondo

ANUNCIO

IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de veinte días y al objeto de oir reclamaciones, el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2002 que ha sido aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002.

Contra el acuerdo de aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública.

Burgohondo, a 16 de mayo de 2002.

La Alcaldesa, *Mª del Pilar Rollón Martín.*

Número 1.933

Ayuntamiento de Burgohondo

ANUNCIO

TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de veinte días y al objeto de oir reclamaciones, el Padrón de la Tasa por Abastecimiento de Agua correspondiente al 4º trimestre de 2001 que ha sido aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002.o en la sesión celebrada el día 15 de mayo de 2002.

Contra el acuerdo de aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública.

Burgohondo, a 16 de mayo de 2002.

La Alcaldesa, *Mª del Pilar Rollón Martín.*

– o0o –

Número 1.990

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de una parcela de terreno ubicada en la calle San Isidro n°. 4, actualmente calificada como bien de dominio público, que será destinada a parcela sobrante de la vía pública.

Los interesados pueden examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de examen y admisión de alegaciones: Un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

c) Oficina donde se encuentra el expediente: Secretaría de esta Corporación, durante cualquier día hábil, en horas de oficina.

El Barraco, a 13 de mayo de 2002.

El Alcalde, *Ilegible*